



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20159981216, con domicilio legal en Av. Paseo de la República s/n, Palacio Nacional de Justicia, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidenta, señora **ELVIA BARRIOS ALVARADO**, identificada con DNI N° 25533081, proclamada por Resolución Administrativa de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República N° 013-2020-SP-CS-PJ de fecha 03 de diciembre 2020, en virtud a las atribuciones contenidas en el artículo 82°, numeral 21, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por D.S. N° 017-93-JUS, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL**; y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**, con RUC N° 20169004359, con domicilio legal en Av. Túpac Amaru N° 210, Distrito El Rímac, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rectora Interina (A.I.), señora **LUZ DE FÁTIMA EYZAGUIRE GORVENIA**, identificada con DNI N° 07200245, de acuerdo a la declaración que consta en la Resolución Rectoral N° 1171 de fecha 23 de diciembre 2020, a quien en adelante se le denominará **LA UNI**.

Toda referencia a **EL PODER JUDICIAL** y a **LA UNI** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

**EL PODER JUDICIAL**, es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, D.S N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

**LA UNI** es una persona jurídica de derecho público interno; que se dedica al estudio, la investigación, la enseñanza, la proyección social y extensión universitaria; así como, a la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico – social y al bienestar material de los pueblos del Perú.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

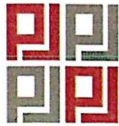
- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus modificatorias.
- 2.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.5. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.6. Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021.



Firma Digital

do digitalmente por  
CHO MIRANDA Indira FAU  
981216 soft  
"Doy V° B°"  
11.03.2021 08:26:25 -05:00

Reg. OCAL UNI  
N° 48-2021



- 2.7. Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus reglamentos.
- 2.8. Resolución Administrativa N° 226-2012-CE-PJ que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Poder Judicial.
- 2.9. Resolución Administrativa N° 208-2017-CE-PJ.
- 2.10. Estatuto y Reglamentos de LA UNI.

### **CLÁUSULA TERCERA: DE LA DECLARACIÓN**

El presente Convenio Marco se desarrolla dentro de la transparencia, modernización tecnológica y simplificación administrativa, principios que son reconocidos por las entidades participantes, garantizando el cumplimiento de los objetivos trazados.

Asimismo, **EL PODER JUDICIAL** declara que el presente Convenio no afecta la independencia e imparcialidad de los Jueces en el ejercicio de la función jurisdiccional, respecto de aquellos procesos en los que se encuentre implicada **LA UNI**, garantizando así la correcta y transparente administración de justicia que ejerce este poder del estado.

### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

Por el presente Convenio Marco de Cooperación, **LAS PARTES**, a través de sus representantes, convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio; así como, de cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente, relacionados con la ciencia de la inteligencia artificial aplicada a la gestión jurisdiccional y administrativa.

### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS GENERALES**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** se comprometen a:

- 5.1 Establecer mecanismos de colaboración interinstitucional de interés común, que contribuyan al cumplimiento de manera eficaz y eficiente de los servicios que brindan cada una de ellas, en el marco de sus respectivas competencias.
- 5.2 Planificar, promover y ejecutar conjuntamente actividades académicas, de capacitación e investigación, cursos, conferencias, seminarios, y todo tipo de actividades de interés común.
- 5.3 Desarrollar acciones de apoyo mutuo y asistencia técnico-legal en materias de interés común, propiciando el intercambio de información que faciliten el ejercicio de sus competencias y funciones establecidas en la normativa vigente.
- 5.4 Otros que se generen como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Marco, previo acuerdo entre **LAS PARTES**.



**Firma Digital**

lo digitalmente por  
CHO MIRANDA Indira FAU  
361216 soft  
: Doy V B  
11.03.2021 08:26:44 -05:00

### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para la adecuada coordinación, ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores institucionales:



Por **EL PODER JUDICIAL** se designa a:

- La Sub Gerencia de Proyectos de Innovación de la Gerencia de Desarrollo Corporativo de la Gerencia General.
- El Centro de Investigaciones Judiciales del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Por **LA UNI** se designa a:

- El Laboratorio de Inteligencia Artificial de la Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas.

Los coordinadores designados, serán también responsables ante sus respectivas instituciones, del cumplimiento y ejecución de los compromisos asumidos en el presente documento.

En caso cualquiera de **LAS PARTES** decida cambiar la designación de sus coordinadores, la nueva designación deberá realizarse mediante comunicación escrita en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la designación del nuevo coordinador.

### **CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, **LAS PARTES** se comprometen a suscribir Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes, los cuales pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

La suscripción de los Convenios Específicos que pudieran generarse, deberán ser previamente autorizados por los órganos competentes de cada institución y entrarán en vigencia a partir de su suscripción.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que lo establecido en el presente Convenio Marco, no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin embargo, respecto a los gastos que pudieran generarse en los Convenios Específicos, estos serán asumidos por cada parte a cargo de su presupuesto, de conformidad con la normatividad vigente y disponibilidad presupuestal institucional, debiendo ser autorizados por los respectivos órganos competentes.

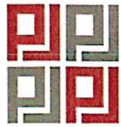
### **CLÁUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (3) años, con renovación automática por periodo similares, si ninguna de **LAS PARTES** comunica su voluntad de resolverlo treinta (30) días calendarios previos al vencimiento del periodo.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante la suscripción de la Adenda



lo digitalmente por  
CHO MIRANDA, Indira FAU  
381216 soft  
: Doy V. B.  
11.03.2021 08:28:56 -05:00



correspondiente, la misma que pasará a formar parte integrante de este Convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción por los representantes de ambas instituciones.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, de conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá declararlo concluido, previa notificación a la otra con una anticipación de cuarenta y cinco (45) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco quedará resuelto antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo mutuo entre las partes.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento
- c) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
- d) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes.

En el caso de decisión unilateral, bastará cursar comunicación formal a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario, quedando resuelto de pleno derecho el presente Convenio al día siguiente de transcurrido dicho plazo. La decisión adoptada, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose. En caso de discrepancia por el motivo invocado, procede lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda del presente convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio, o de alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** declaran que en la ejecución o cumplimiento del objeto del presente convenio se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad; sobre todo, a no cometer faltas administrativas y actos ilegales asociados a delitos de corrupción, adoptando mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier acto vinculado con el mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO**

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** se deban cursar, en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte



ido digitalmente por  
ACHO MIRANDA Indira FAU  
9981216 soft  
o: Doy V° B°  
a: 11.03.2021 08:27:07 -05:00



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



introdutoria del documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no mejor de quince (15) días hábiles.

lo digitalmente por  
CHO MIRANDA Indira FAU  
381216 soft  
: Doy V° B°  
11.03.2021 08:27:25 -05:00

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, los representantes de **LAS PARTES** lo suscriben digitalmente en la ciudad de Lima, en el mes de marzo de 2021, entrando en vigor a partir de la fecha de la última suscripción.



Firmado digitalmente por BARRIOS  
ALVARADO Elvia FAU 20159981216  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17.03.2021 13:25:36 -05:00

**ELVIA BARRIOS ALVARADO**  
Presidenta  
PODER JUDICIAL DEL PERÚ



**LUZ DE FÁTIMA EYZAGUIRRE GORVENIA**  
Rectora Interina  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA